



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

1983-2023. 40 Años de Democracia

Buenos Aires, 12 de mayo de 2023

RES. SAGyP N° 222/23

VISTO:

El TEA A-01-00000510-6/2015; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución SAGyP N° 129/2022 se aprobó la Contratación Directa para la locación de la Unidad Funcional N° 33, compuesta por las oficinas individualizadas como “A”, “B” y “C”, ubicada en el 5° piso del inmueble sito en Av. Presidente Julio A. Roca N° 538/546/550 de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por un plazo de treinta y seis (36) meses, comprendido desde el 1° de abril del año 2022 y hasta el día 31 de marzo del año 2025 inclusive.

Que en la Cláusula Cuarta del precitado Contrato de Locación, suscripto conjuntamente con la Señora Alicia Viviana Fajgenbaum, (D.N.I N° 10.996.067), en fecha 22 de abril de 2022 (v. Adjunto 46063/22), se estableció el valor del canon locativo mensual para los primeros doce (12) meses de contrato. En dicha cláusula, asimismo, se estipuló que, respecto de los alquileres subsiguientes, así como los derivados de su eventual prórroga, las partes negociarían el valor correspondiente dentro del margen establecido con relación a la tasación prevista en la Reglamentación de la Ley N° 2.095.

Que, según lo reglado por la Ley N° 2.095 y su reglamentaria Resolución CM N° 276/2020, se solicitó tasación al Banco Ciudad de Buenos Aires del valor locativo mensual de las referidas unidades funcionales (v. Nota SAGYP 59/23), cuya respuesta se encuentra vinculada como Adjunto 64975/23.

Que en base a ello, se iniciaron las gestiones correspondientes para la fijación del precio del alquiler mensual que regirá durante el período comprendido entre el día 1° de abril de

2023 y el día 31 de marzo del año 2024, en el marco de las cuales se acordó con la parte locadora establecer aquél en la suma de pesos ciento cuarenta mil (\$140.000.-) por todo concepto (v. Adjunto 58212/23).

Que en cumplimiento de la Ley N° 70 (texto consolidado según Ley N° 6.588) la Dirección General de Programación y Administración Contable realizó el del compromiso para afrontar los gastos que irrogara el canon locativo durante el presente ejercicio y adjunto el comprobante de afectación preventiva correspondiente (v. Adjuntos 61145/23 y 62358/23).

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos tomó la intervención que le compete y emitió el Dictamen DGAJ N° 11994/2023.

Que la Ley N° 6.302, al modificar la Ley N° 31, creó la Secretaría de Administración General y Presupuesto y estableció dentro de sus funciones la de ejecutar, bajo el control de la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial, el presupuesto anual del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (cfr. inc. 4 del art. 27 de la Ley N° 31 -texto consolidado según Ley N° 6.588-) y la de realizar las contrataciones de bienes y servicios (cfr. inc. 6 del art. 27 de la Ley N° 31 -texto consolidado según Ley N° 6.588-).

Que el punto d) del inciso 12 del artículo 29 de la reglamentación de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.588), aprobada por Resolución CM N° 276/2020, establece que *“La SAGyP tiene a su cargo consensuar con quien resulte propietario del inmueble o, en su caso, con quien lo represente, el valor definitivo del canon locativo, el que no podrá superar en más del VEINTE POR CIENTO (20%) del valor establecido en la tasación realizada por el Banco Ciudad de Buenos Aires, la que será efectuada de forma previa”*. Al respecto, cabe advertir que, conforme surge de la negociación realizada con la titular del inmueble, dicho tope no se encuentra excedido

Que en este estado y a punto de resolver, a fin de dar respuesta a una necesidad del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, visto el dictamen de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y constatada la existencia de recursos presupuestarios suficientes, corresponderá aprobar una adenda al contrato de locación de la Unidad Funcional N° 33, compuesta por las oficinas individualizadas como “A”, “B” y “C”, ubicada en el 5° piso del inmueble sito en Av. Presidente Julio A. Roca N° 538/546/550 de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para establecer el canon locativo mensual para el segundo año, comprendido entre el día 1° de abril de 2023 y el día 31 de marzo del año 2024 inclusive, en la suma de pesos ciento cuarenta mil (\$140.000.-), lo que resulta en un monto total por el segundo año del

contrato de pesos un millón seiscientos ochenta mil (\$1.680.000.-).

Que en consonancia con lo antedicho, corresponderá aprobar la adenda del contrato de locación, la cual obra vinculada a las actuaciones de marras como Adjunto 68834/23.

Que en consecuencia, es dable instruir a la Dirección General de Compras y Contrataciones a efectos de que por su intermedio se realicen las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.588), su reglamentaria Resolución CM N° 276/2020 y en la Ley de Procedimientos Administrativos -Decreto 1.510/97- (texto consolidado según Ley N° 6.588). Asimismo, deberá notificar al locador del mentado inmueble, y citarlo para la firma del Contrato correspondiente.

Que por la Resolución CM N° 304/2022, el Plenario del Consejo de la Magistratura designó como reemplazo transitorio de la Secretaria de Administración General y Presupuesto del Poder Judicial a la Dra. Clara María Valdez, al amparo de lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley N° 31 (texto consolidado según Ley N° 6.588).

Por lo expuesto, y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por las Leyes Nros. 31 y 2.095 (ambos textos consolidados según Ley N° 6.588) y las Resoluciones CM N° 276/2020 y 304/2022;

**LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Y PRESUPUESTO
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Artículo 1°.- Apruébase la adenda al Contrato de Locación de la Unidad Funcional N° 33, compuesta por las oficinas individualizadas como “A”, “B” y “C”, ubicada en el 5° piso del inmueble sito en Av. Presidente Julio A. Roca N° 538/546/550 de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires oportunamente suscripto con la Señora Alicia Viviana Fajgenbaum, (D.N.I N° 10.996.067), que como Adjunto 68834/23 forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Establézcase el valor del canon locativo mensual de la precitada unidad funcional en la suma de pesos ciento cuarenta mil (\$140.000.-) por todo concepto, para el período comprendido entre el 1° de abril de 2023 y el día 31 de marzo del año 2024.

Artículo 3°.- Apruébase el gasto que demandará el cumplimiento de la adenda contractual referida en el artículo 1°, por un monto total de pesos un millón seiscientos ochenta mil

(\$1.680.000.-), atendiéndose su cumplimiento con cargo a las partidas presupuestarias 3.2.1. del Presupuesto General de Gastos del Consejo de la Magistratura del Ejercicio 2023 y 2024.

Artículo 4º.- Instrúyese a la Dirección General de Compras y Contrataciones a efectos de que por su intermedio se realicen las tareas necesarias para el perfeccionamiento de la adenda aprobada en el artículo 1º, junto a las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.588), su reglamentaria y en la Ley de Procedimientos Administrativos -Decreto 1.510/97- (texto consolidado según Ley N° 6.588). Asimismo, deberá notificar a la locadora y coordinar la firma de la adenda en cuestión.

Artículo 5º.- Publíquese en la página web del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y comuníquese por correo electrónico oficial a la Titular de la Dirección General de Programación y Administración Contable. Pase a la Dirección General de Compras y Contrataciones, a sus efectos.

RES. SAGyP N° 222/23



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

FIRMAS DIGITALES

